

Rad. No. 47-318-40-89-001-2021-00177-00
Proceso: Saneamiento de titulación
Demandante: JULIS M. YÉPEZ VEGA
DEMANDADO: ÁLEX E. YÉPEZ VEGA y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CEL. 3175293174

Guamal, mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Del examen de la presente actuación se advierte por la suscrita servidora, la necesidad de imprimirle el curso legal que corresponde, al memorial de excepciones que promueve el extremo pasivo, en cabeza del demandado MARIO VEGA CALLEJAS, a través de apoderado judicial, doctor DÁMASO DE LA CRUZ AMARÍS, a quien no se ha reconocido personería como tal, debiéndose disponer que se agote el traslado a la parte demandante, de las excepciones a las cuales se hace alusión, según corresponde por Secretaría.

En lo que se refiere a la representación del demandado ÁLEX EDUARDO YÉPEZ VEGA, de acuerdo al poder que ha conferido al abogado DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ MINDIOLA, se reconocerá personería para actuar como tal, a fin de que sea integrado el contradictorio en forma adecuada.

De igual modo, en cuanto a las personas indeterminadas se requiere de la designación de curador ad litem a fin de que sean debidamente representadas en el desarrollo de la presente litis, para lo cual se designará al doctor HUMBERTO ANÍBAL MEJÍA FLORIÁN, a quien se deberá comunicar dicho nombramiento y dársele la debida posesión.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se corra traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito que propone el demandado MARIO VEGA CALLEJAS, en escrito que antecede.

SEGUNDO: Designar al doctor HUMBERTO ANIBAL MEJÍA FLORIÁN, como curador ad litem, en esta actuación, en representación de las personas indeterminadas. Líbrese el oficio respectivo comunicando tal designación y désele la debida posesión.

TERCERO: Reconocer al doctor DÁMASO DE LA CRUZ AMARÍS, la calidad de apoderado judicial del demandado MARIO VEGA CALLEJAS, según lo términos del mandato conferido.

CUARTO: Reconocer personería igualmente, al doctor DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ MINDIOLA, como apoderado judicial del demandado ÁLEX EDUARDO YÉPEZ VEGA, conforme a los términos del poder que le confiere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
Juez

La presente decisión se notificó por estado No. ³³--- Hoy ¹⁴--- de junio de 2024.

El Secretario,


HANSLE DAVID CUADRO GZ.
Secretario.